

**INFORME GENERAL EJECUTIVO  
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA  
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE  
TUXPAN, MICHOACÁN.**

# ÍNDICE



**ÍNDICE**

|                                                                                                                                                                                                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>PRESENTACIÓN</b>                                                                                                                                                                               | <b>4</b>  |
| <b>GENERALIDADES</b>                                                                                                                                                                              | <b>6</b>  |
| <b>FRACCIÓN I</b>                                                                                                                                                                                 | <b>10</b> |
| LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE                                                                                                    | 10        |
| <b>FRACCIÓN II</b>                                                                                                                                                                                | <b>14</b> |
| EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA                                                                                                                                                             | 14        |
| <b>FRACCIÓN III</b>                                                                                                                                                                               | <b>53</b> |
| LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS   | 53        |
| <b>FRACCIÓN IV</b>                                                                                                                                                                                | <b>60</b> |
| LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES                                 | 60        |
| <b>FRACCIÓN V</b>                                                                                                                                                                                 | <b>64</b> |
| EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES                                                                | 64        |
| <b>FRACCIÓN VI</b>                                                                                                                                                                                | <b>66</b> |
| LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO                                                                             | 66        |
| <b>FRACCIÓN VII</b>                                                                                                                                                                               | <b>69</b> |
| LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS | 69        |
| <b>FRACCIÓN VIII</b>                                                                                                                                                                              | <b>71</b> |
| LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO                                                                                              | 71        |





|                                                                                                                                                                                                                                                                            |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>FRACCIÓN IX</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>73</b> |
| LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES                                                                                                                                                                        | 73        |
| <b>FRACCIÓN X</b>                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>76</b> |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO                                                                                                                                  | 76        |
| <b>FRACCIÓN XI</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>78</b> |
| UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS                                                                                                                                                                                                     | 78        |
| <b>FRACCIÓN XII</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>80</b> |
| LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN                                                                                                                                                                                                              | 80        |
| <b>FRACCIÓN XIII</b>                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>83</b> |
| LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS                                              | 83        |
| <b>FRACCIÓN XIV</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>84</b> |
| DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS | 84        |
| <b>FRACCIÓN XV</b>                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>89</b> |
| UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO                                        | 89        |
| <b>FRACCIÓN XVI</b>                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>91</b> |
| LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO                                                                                                                                  | 91        |





# PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

**CIUDADANOS:**

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE**  
**DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE**  
**DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE**  
**DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE**  
**DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE**  
**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN**  
**DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO**  
**PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



## GENERALIDADES





## **OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

## **PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN**

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

## TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos<sup>1</sup>.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

<sup>2</sup> INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.





## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024**

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



## FRACCIÓN I

# LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE





El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

| Cuenta Pública Ejercicio Fiscal 2024                                                                                                                                                    | PRESENTA |   |           |   |       |   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|---|-------|---|
|                                                                                                                                                                                         | IMPRESO  |   | MAGNÉTICO |   |       |   |
|                                                                                                                                                                                         |          |   | PDF       |   | EXCEL |   |
|                                                                                                                                                                                         | S        | N | S         | N | S     | N |
| <b>1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:</b>                                     |          |   |           |   |       |   |
| a. La Cuenta Pública                                                                                                                                                                    |          |   | X         |   |       |   |
| b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa                                                                            |          |   | X         |   |       |   |
| c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones                                                                                                                                     |          |   | X         |   |       |   |
| d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones                                                                                                                                       |          |   | X         |   |       |   |
| e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones                                                                                                                     |          |   | X         |   |       |   |
| <b>2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>                                                                                                                         |          |   |           |   |       |   |
| a. Estado de Actividades                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Estado de Situación Financiera                                                                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Estado de Variación en la Hacienda Pública                                                                                                                                           | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Estado de Cambios en la Situación Financiera                                                                                                                                         | X        |   | X         |   | X     |   |
| e. Estado de Flujos de Efectivo                                                                                                                                                         | X        |   | X         |   | X     |   |
| f. Notas a los Estados Financieros                                                                                                                                                      | X        |   | X         |   | X     |   |
| g. Estado Analítico del Activo                                                                                                                                                          | X        |   | X         |   | X     |   |
| h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables                                                   | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>3. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:</b>                                                                                                                    |          |   |           |   |       |   |
| 3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados. | X        |   | X         |   | X     |   |
| 3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:                                                                       |          |   |           |   |       |   |
| a. Administrativa                                                                                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Económica                                                                                                                                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                 | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Funcional                                                                                                                                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:</b>                                                        |          |   |           |   |       |   |
| 4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio                                                                                                                     | X        |   | X         |   | X     |   |



| CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024                                                                                                                                                                                                      | PRESENTA |   |           |   |       |   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---|-----------|---|-------|---|
|                                                                                                                                                                                                                                           | IMPRESO  |   | MAGNÉTICO |   |       |   |
|                                                                                                                                                                                                                                           |          |   | PDF       |   | EXCEL |   |
|                                                                                                                                                                                                                                           | S        | N | S         | N | S     | N |
| 4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.                                                            | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.                                                                                                       | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables                                                                                                                                                                          | X        |   | X         |   | X     |   |
| 4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:</b> |          |   |           |   |       |   |
| 5.1. Estado de Situación Financiera Detallado                                                                                                                                                                                             | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos                                                                                                                                                                                |          | X |           | X |       | X |
| 5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos                                                                                                                                                                      |          | X |           | X |       | X |
| 5.4. Balance Presupuestario                                                                                                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado                                                                                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:                                                                                                                                   |          |   |           |   |       |   |
| a. Por Objeto del Gasto                                                                                                                                                                                                                   | X        |   | X         |   | X     |   |
| b. Clasificación Administrativa                                                                                                                                                                                                           | X        |   | X         |   | X     |   |
| c. Clasificación Funcional                                                                                                                                                                                                                | X        |   | X         |   | X     |   |
| d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría                                                                                                                                                                                    | X        |   | X         |   | X     |   |
| 5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.                                                                                                                               | X        |   | X         |   | X     |   |
| <b>6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:</b>                                                                                                                              |          |   |           |   |       |   |
| 6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.                                                |          |   | X         |   | X     |   |
| 6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.                                                                                                                                      |          |   | X         |   | X     |   |
| 6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:                                                                                                                                                                                |          |   |           |   |       |   |
| a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.                                                                                             |          |   | X         |   | X     |   |
| b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.                                                                                         |          |   | X         |   | X     |   |
| c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.                                                                                            |          |   | X         |   | X     |   |
| d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.                                                                                                                                            |          |   | X         |   | X     |   |

Nota: S = Sí, N = No.





El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 28 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que con forme a derecho procedan.





# FRACCIÓN II

## EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

**MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN**  
**ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

(Cifras en pesos)

| CONCEPTO                                                      | IMPORTE           | CONCEPTO                                                                    | IMPORTE           |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                                                 |                   | <b>PASIVO</b>                                                               |                   |
| <b>Activo Circulante</b>                                      |                   | <b>Pasivo Circulante</b>                                                    |                   |
| Efectivo y Equivalentes                                       | 6,105,568         | Cuentas por Pagar a Corto Plazo                                             | 28,088,908        |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes                    | 3,821,989         | Documentos por Pagar a Corto Plazo                                          | 0                 |
| Derechos a Recibir Bienes o Servicios                         | 4,688,069         | Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo                     | 0                 |
| Inventarios                                                   | 0                 | Títulos y Valores a Corto Plazo                                             | 0                 |
| Almacenes                                                     | 0                 | Pasivos Diferidos a Corto Plazo                                             | 0                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes     | 0                 | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo    | 0                 |
| Otros Activos Circulantes                                     | 0                 | Provisiones a Corto Plazo                                                   | 0                 |
| <b>Total, de Activos Circulantes</b>                          | <b>14,615,627</b> | Otros Pasivos a Corto Plazo                                                 | 0                 |
| <b>Activo No Circulante</b>                                   |                   | <b>Total, de Pasivos Circulantes</b>                                        | <b>28,088,908</b> |
| Inversiones Financieras a Largo Plazo                         | 0                 | <b>Pasivo No Circulante</b>                                                 |                   |
| Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo      | 0                 | Cuentas por Pagar a Largo Plazo                                             | 0                 |
| Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso | 92,375,393        | Documentos por Pagar a Largo Plazo                                          | 0                 |
| Bienes Muebles                                                | 11,690,783        | Deuda Pública a Largo Plazo                                                 | -8                |
| Activos Intangibles                                           | 277,033           | Pasivos Diferidos a Largo Plazo                                             | 0                 |
| Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes    | 24,411,854        | Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo | 0                 |
| Activos Diferidos                                             | 112,838           | Provisiones a Largo Plazo                                                   | 0                 |
| Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes  | 0                 | <b>Total, de Pasivos No Circulantes</b>                                     | <b>-8</b>         |
| Otros Activos No Circulantes                                  | 0                 | <b>TOTAL, DEL PASIVO</b>                                                    | <b>28,088,900</b> |
| <b>Total, de Activos No Circulantes</b>                       | <b>80,044,192</b> |                                                                             |                   |



| CONCEPTO          | IMPORTE    | CONCEPTO                                                                      | IMPORTE    |
|-------------------|------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------|
| TOTAL, DEL ACTIVO | 94,659,819 | HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                                                   |            |
|                   |            | Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido                                      | 12,832,577 |
|                   |            | Aportaciones                                                                  | 12,832,577 |
|                   |            | Donaciones de Capital                                                         | 0          |
|                   |            | Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio                               | 0          |
|                   |            | Hacienda Pública /Patrimonio Generado                                         | 53,735,342 |
|                   |            | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)                                    | 8,702,490  |
|                   |            | Resultados de Ejercicios Anteriores                                           | 44,732,387 |
|                   |            | Revalúos                                                                      | 0          |
|                   |            | Reservas                                                                      | 0          |
|                   |            | Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores                        | 303,465    |
|                   |            | Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio | 0          |
|                   |            | Resultado por Posición Monetaria                                              | 0          |
|                   |            | Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios                               | 0          |
|                   |            | Total, Hacienda Pública/Patrimonio                                            | 66,570,919 |
|                   |            | TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO                               | 94,659,819 |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tuxpan, Michoacán

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 94 millones 659 mil 819 pesos, de los cuales 14 millones 615 mil 627 pesos son circulantes y 80 millones 044 mil 192 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 28 millones 088 mil 900 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a menos 66 millones 570 mil 919 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

| No. | ELEMENTO 1                                      | IMPORTE    | +/- | ELEMENTO 2                                       | IMPORTE    | RESULTADO                                  | RESULTADO DEL CÁLCULO | IMPORTE DEL DOCUMENTO | CONGRUENTE |    |
|-----|-------------------------------------------------|------------|-----|--------------------------------------------------|------------|--------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|------------|----|
|     |                                                 |            |     |                                                  |            |                                            |                       |                       | SI         | NO |
| 1   | Total, del Pasivo (ESF)                         | 28,088,900 | +   | Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)         | 66,570,919 | = Total, Activo (ESF)                      | 94,659,819            | 94,659,819            | X          |    |
| 2   | Total, del Activo (ESF)                         | 94,659,819 | -   | Total, del Pasivo (ESF)                          | 28,088,900 | = Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF) | 66,570,919            | 66,570,919            | X          |    |
| 3   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA) | 8,702,490  | -   | Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF) | 8,702,490  | = Cero                                     | 0                     | 0                     | X          |    |

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.  
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

## RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE               | VARIABLES DE CÁLCULO                                               | FÓRMULA                         | RAZÓN                                      | ÍNDICE / % |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------|------------|
| Solvencia            | AC= Activo Circulante entre<br>PC=Pasivo Circulante                | $S = \frac{AC}{PC}$             | $\frac{14,615,627}{28,088,908}$            | 0.52       |
| Prueba del Acido     | AC= Activo Circulante -<br>Almacenes entre<br>PC=Pasivo Circulante | $PA = \frac{AC - A}{PC}$        | $\frac{14,615,627 - 0}{28,088,908}$        | 0.52       |
| Liquidez             | E= Efectivo entre<br>PC=Pasivo Circulante                          | $L = \frac{E}{PC}$              | $\frac{6,105,568}{28,088,908}$             | 0.22       |
| Capacidad Financiera | PT= Pasivo Total entre<br>AT= Activo Total                         | $CF = \frac{PT \times 100}{AT}$ | $\frac{28,088,900 \times 100}{94,659,819}$ | 30         |

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

**Solvencia:** El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 52 centavos de efectivo y otros bienes.

**Prueba del Ácido:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene con 52 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

**Liquidez:** Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 22 centavos de efectivo, esto significa que la entidad tiene no solvencia económica inmediata.

**Capacidad Financiera:** El ente tiene un nivel de endeudamiento del 30 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es alto.

**MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN**  
**ESTADO DE ACTIVIDADES**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**  
(Cifras en pesos)

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                       | IMPORTE            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>                                                                                                                                                                             |                    |
| <b>Ingresos de la Gestión</b>                                                                                                                                                                                  | <b>11,588,504</b>  |
| Impuestos                                                                                                                                                                                                      | 5,334,578          |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                                                                                                      | 64,879             |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                                                                                                      | 0                  |
| Derechos                                                                                                                                                                                                       | 5,550,918          |
| Productos                                                                                                                                                                                                      | 2,396              |
| Aprovechamientos                                                                                                                                                                                               | 635,734            |
| Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios                                                                                                                                                         | 0                  |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 128,721,017        |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones                                                                                    | 128,721,017        |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones                                                                                                                             | 0                  |
| <b>Otros Ingresos y Beneficios</b>                                                                                                                                                                             | <b>0</b>           |
| Ingresos Financieros                                                                                                                                                                                           | 0                  |
| Incremento por Variación de Inventarios                                                                                                                                                                        | 0                  |
| Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias                                                                                                                                | 0                  |
| Disminución del Exceso de Provisiones                                                                                                                                                                          | 0                  |
| Otros Ingresos y Beneficios Varios                                                                                                                                                                             | 0                  |
| <b>Total, de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                                                                                                                                                   | <b>140,309,521</b> |
| <b>GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS</b>                                                                                                                                                                                 |                    |
| <b>Gastos de Funcionamiento</b>                                                                                                                                                                                | <b>73,258,846</b>  |
| Servicios Personales                                                                                                                                                                                           | 34,371,066         |
| Materiales y Suministros                                                                                                                                                                                       | 11,502,811         |
| Servicios Generales                                                                                                                                                                                            | 27,384,970         |
| <b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>                                                                                                                                                  | <b>17,232,350</b>  |
| Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público                                                                                                                                                       | 0                  |
| Transferencias al Resto del Sector Público                                                                                                                                                                     | 0                  |
| Subsidios y Subvenciones                                                                                                                                                                                       | 322,590            |
| Ayudas Sociales                                                                                                                                                                                                | 16,909,760         |
| Pensiones y Jubilaciones                                                                                                                                                                                       | 0                  |
| Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos                                                                                                                                                   | 0                  |
| Transferencias a la Seguridad Social                                                                                                                                                                           | 0                  |





| CONCEPTO                                                                 | IMPORTE            |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Donativos                                                                | 0                  |
| Transferencias al Exterior                                               | 0                  |
| <b>Participaciones y Aportaciones</b>                                    | <b>0</b>           |
| Participaciones                                                          | 0                  |
| Aportaciones                                                             | 0                  |
| Convenios                                                                | 0                  |
| <b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>          | <b>173,912</b>     |
| Intereses de la Deuda Pública                                            | 173,912            |
| Comisiones de la Deuda Pública                                           | 0                  |
| Gastos de la Deuda Pública                                               | 0                  |
| Costos por Coberturas                                                    | 0                  |
| Apoyos Financieros                                                       | 0                  |
| <b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>                           | <b>1,847,145</b>   |
| Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones | 1,847,145          |
| Provisiones                                                              | 0                  |
| Disminución de Inventarios                                               | 0                  |
| Otros Gastos                                                             | 0                  |
| <b>Inversión Pública</b>                                                 | <b>39,094,777</b>  |
| Inversión Pública no Capitalizable                                       | 39,094,777         |
| <b>Total, de Gastos y Otras Pérdidas</b>                                 | <b>131,607,031</b> |
| <b>Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)</b>                        | <b>8,702,490</b>   |

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tuxpan, Michoacán

## INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

| CONCEPTO                                                                                                                                                                                                      | IMPORTE            | %          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Ingresos de la Gestión                                                                                                                                                                                        | 11,588,504         | 8          |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones | 128,721,017        | 92         |
| Otros Ingresos y Beneficios                                                                                                                                                                                   | 0                  | 0          |
| <b>Total, de Ingresos y Otros Beneficios</b>                                                                                                                                                                  | <b>140,309,521</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.





La tabla que antecede muestra el 92 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 8 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

### RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

| NOMBRE                                  | VARIABLES DE CÁLCULO                                                   | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                       | RAZÓN                                        | %  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------|----------------------------------------------|----|
| Captación de Ingresos Propios           | IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales<br>IT= Ingresos Totales | Porcentaje       | $\frac{IPFL \times 100}{IT}$  | $\frac{11,588,504 \times 100}{140,309,521}$  | 8  |
| Captación de Ingresos de Origen Federal | IOF=Ingresos de Origen Federal<br>IT= Ingresos Totales                 | Porcentaje       | $\frac{IOF \times 100}{IT}$   | $\frac{128,721,017 \times 100}{140,309,521}$ | 92 |
| Captación Impositiva Global             | IMP=Impuestos<br>IT= Ingresos Totales                                  | Porcentaje       | $\frac{IMP \times 100}{IT}$   | $\frac{5,334,578 \times 100}{140,309,521}$   | 4  |
| Captación Impositiva Local              | IMP= Impuestos<br>IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales       | Porcentaje       | $\frac{IMP \times 100}{IPFL}$ | $\frac{5,334,578 \times 100}{11,588,504}$    | 46 |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 8 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 92 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 4 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 46 por ciento.

### GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

| CONCEPTO                                                 | IMPORTE            | %          |
|----------------------------------------------------------|--------------------|------------|
| Gastos de Funcionamiento                                 | 73,258,846         | 56         |
| Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas    | 17,232,350         | 13         |
| Participaciones y Aportaciones                           | 0                  | 0          |
| Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública | 173,912            | 0          |
| Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias                  | 1,847,145          | 1          |
| Inversión Pública                                        | 39,094,777         | 30         |
| <b>Total, de Gastos y Otras Pérdidas</b>                 | <b>131,607,031</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 56 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública un 30 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | IMPORTE           | %          |
|--------------------------|-------------------|------------|
| Servicios Personales     | 34,371,066        | 47         |
| Materiales y Suministros | 11,502,811        | 16         |
| Servicios Generales      | 27,384,970        | 37         |
| <b>Total</b>             | <b>73,258,846</b> | <b>100</b> |

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 47 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 16 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 37 por ciento se aplicó en Servicios Generales.





## RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

| NOMBRE                                             | VARIABLES DE CÁLCULO                                             | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                     | RAZÓN                                       | %  |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|------------------|-----------------------------|---------------------------------------------|----|
| Proporción del Gasto de Funcionamiento.            | TGF= Total de Gasto de Funcionamiento<br>TG=Total de Gastos      | Porcentaje       | $\frac{TGF \times 100}{TG}$ | $\frac{73,258,846 \times 100}{131,607,031}$ | 56 |
| Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento. | SP=Servicios Personales<br>TGF= Total de Gasto de Funcionamiento | Porcentaje       | $\frac{SP \times 100}{TGF}$ | $\frac{34,371,066 \times 100}{73,258,846}$  | 47 |
| Proporción de los Servicios Personales.            | SP=Servicios Personales<br>TG= Total del Gasto                   | Porcentaje       | $\frac{SP \times 100}{TG}$  | $\frac{34,371,066 \times 100}{131,607,031}$ | 26 |
| Proporción de los Materiales y Suministros.        | MyS=Materiales y Suministros<br>TG= Total del Gasto              | Porcentaje       | $\frac{MyS \times 100}{TG}$ | $\frac{11,502,811 \times 100}{131,607,031}$ | 9  |
| Proporción de los Servicios Generales.             | SG=Servicios Generales<br>TG= Total del Gasto                    | Porcentaje       | $\frac{SG \times 100}{TG}$  | $\frac{27,384,970 \times 100}{131,607,031}$ | 21 |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 56 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 47 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 26 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 9 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 21 por ciento.

## RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

| NOMBRE           | VARIABLES DE CÁLCULO                        | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                    | RAZÓN                                        | PESOS / % |
|------------------|---------------------------------------------|------------------|----------------------------|----------------------------------------------|-----------|
| Equilibrio       | TI=Total de Ingresos<br>TG= Total del Gasto | Porcentaje       | $\frac{TI \times 100}{TG}$ | $\frac{140,309,521 \times 100}{131,607,031}$ | 107       |
| Ahorro/desahorro | TI=Total de Ingresos<br>TG= Total del Gasto | Pesos            | TI-TG                      | 140,309,521 – 131,607,031                    | 8,702,490 |





| NOMBRE                                       | VARIABLES DE CÁLCULO                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | FÓRMULA                      | RAZÓN                                      | PESOS / % |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------------------|--------------------------------------------|-----------|
| Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios | GF= Gasto de Funcionamiento<br>IPFL=Ingresos Propios de Fuentes Locales | Porcentaje       | $\frac{GF \times 100}{IPFL}$ | $\frac{73,258,846 \times 100}{11,588,504}$ | 632       |

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Tuxpan, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 7 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 8 millones 702 mil 490 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 6 veces mayores que los ingresos propios.

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

### MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN

#### AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Tuxpan, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

#### CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



## OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

## ALCANCE

|                                                                  |             |            |
|------------------------------------------------------------------|-------------|------------|
| Universo                                                         | 128,721,017 | pesos      |
| a) Recurso de Origen Federal                                     | 11,588,504  | pesos      |
| b) Recursos Fiscales e ingresos Propios<br>(Ingresos de Gestión) | 140,309,521 | pesos      |
| c) Otros Ingresos y Beneficios                                   | 0           | pesos      |
| Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)     |             |            |
| Muestra Auditada                                                 | 11,588,504  | pesos      |
| Representatividad de la muestra                                  | 100         | por ciento |

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 11 millones 588 mil 504 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 11 millones 588 mil 504 pesos, que representa el 100 por ciento.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. **Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
  - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
  - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual





de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
- 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
- 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
- 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.





- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

## **4. Ejercicio y Destino de los Recursos**

### **4.1. Servicios Personales**

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.4 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.



**5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

**7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.





- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.
- 8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**
- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.
- 9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**
- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.





## **EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega de oficio número MTM/PM/150/2025 y escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

### **1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**

**1.1.** Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.2.** Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad



Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.3.** Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.4.** Se identificó la falta recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo, Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.4.1. Observación Preliminar número 01**

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 33, párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **01**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:





Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora de las cuentas contables números: 1123-012-00019, 1123-014-00061, 1129-911, 1129-911-91101 y 1129-911-91101-0001; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**1.5.** Se identificó la falta de recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **1.5.1.Observación Preliminar número 02**

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables con saldo acreedor, contrario a su naturaleza.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 33, párrafo primero; 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoria en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **02**; sin embargo y por el resultado que arrojo la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:



Se recomienda depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora de las cuentas contables números: 2113-010, 2113-010-00007, 2117-022, 2117-022-00002, 2119-017-00015, 2119-023-00003, 22, 223, 22331, 22331-001 y 22331-001-00001; con el objetivo de que los Estados Financieros de la Entidad Fiscalizada, muestren la situación financiera real, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**1.6.** Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.7.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.8.** Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.9.** Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.10.** Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.11.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada ha cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de





conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**1.12.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompaña los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

**2.1.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **3. Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**3.1.** Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Derechos, Productos y Aprovechamientos, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

### **3.1.1. Observación Preliminar número 03**

De la revisión y análisis a los Ingresos de Gestión con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que no se proporcionaron las pólizas contables que amparen el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos propios; por la cantidad de 10 mil 100 pesos; identificados en la cuenta contable 4169-0061-00029-0001-0000 Otros Aprovechamientos, detallados en la siguiente tabla:

| EVENTO | PÓLIZA           | FECHA DE PÓLIZA | CONCEPTOS                                                                                            | OTROS APROVECHAMIENTOS |
|--------|------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 66     | P.PIR-000008-ENE | 11-ene-2024     | APORTACION CIUDADANA PARA EL PROGRAMA APOYO DE MAIZ 2023 CORRESPONDIENTE A LA 11VA.ENTREGA (FECHA DE | \$3,000                |
| 67     | P.PIR-000009-ENE | 11-ene-2024     | APORTACION CIUDADANA PARA EL PROGRAMA APOYO DE MAIZ 2023 CORRESPONDIENTE A LA 11VA.ENTREGA (FECHA DE | 2,600                  |





| EVENTO | PÓLIZA           | FECHA DE PÓLIZA | CONCEPTOS                                                                                            | OTROS APROVECHAMIENTOS |
|--------|------------------|-----------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 68     | P.PIR-000010-ENE | 26-ene-2024     | APORTACION CIUDADANA PARA EL PROGRAMA APOYO DE MAIZ 2023 CORRESPONDIENTE A LA 11VA.ENTREGA (FECHA DE | 4,000                  |
| 69     | P.PIR-000011-ENE | 26-ene-2024     | APORTACION CIUDADANA PARA EL PROGRAMA APOYO DE MAIZ 2023 CORRESPONDIENTE A LA 11VA.ENTREGA (FECHA DE | 500                    |
| TOTAL  |                  |                 |                                                                                                      | \$10,100               |

Fuente: Analíticos históricos de la cuenta: 40000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 43990-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...una vez revisados y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos que la ejecución de los recursos públicos municipales donde se generaron estos movimientos es del 1 de enero al 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, informando que una vez realizada la búsqueda de esta documentación, no fue localizada en los archivos de la Tesorería Municipal, motivo por el cual, se desconoce el manejo de dichos movimientos; de tal manera que, en este acto solicitamos se delimite el periodo de responsabilidad que nos compete a partir del pasado 1 de septiembre del año 2024 para el periodo 2024-2027."*

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Dado que mi cargo como Presidente Municipal, culmino el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual no me fue proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 Archivos Municipales de la Unidad Responsable Tesorería Municipal la cual da sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación, para lo cual adjunto copia simple de las documentales que en su momento sirvieron de acuse al Expediente en la Entrega – Recepción de la Administración Municipal, por otra parte en caso de que el Ciudadano Lic. ... en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, presente documentales certificados me adhiero a las pruebas, para efectos de justificar y aclarar la*





*presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presentó las pólizas con los registros contables, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y la documentación que ampare la recaudación de los recursos propios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **03**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**3.2.** Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**3.3.** Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **3.3.1. Observación Preliminar número 04**

De la revisión y análisis a los egresos ejercidos con fuente de financiamiento 11-101, se detectó que no se proporcionaron las pólizas contables que amparen el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); por la cantidad de 4 millones 227 mil 397 pesos; identificados en los registros de la cuenta contable 1112-0001-00080-0000-0000 CTA. ... INGRESOS PROPIOS 2021-2024, detallados en la siguiente tabla:

| EVENTO | PÓLIZA           | FECHA DE PÓLIZA | CONCEPTOS                                                                                         | IMPORTE   |
|--------|------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 361    | P.PEP-000190-FEB | 15-feb-2024     | TR CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$122,970.13 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO MES DE E | \$367,922 |
| 464    | P.PEP-000222-MAR | 21-mar-2024     | TR CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$131,164.39 ALUMBRADO PUBLICOP MES DE FEBRERO: (PA | 320,655   |
| 983    | P.PEP-000480-ABR | 01-abr-2024     | CORRECCION POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO ERRONEA: (PAGADO)                                         | 3,000     |



| EVENUTO | PÓLIZA           | FECHA DE PÓLIZA | CONCEPTOS                                                                                             | IMPORTE     |
|---------|------------------|-----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| 832     | P.PEP-000434-ABR | 19-abr-2024     | TR CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS\$184,722.21 ALUMBRADO PUBLICO MES DE MARZO: (PAGADO)    | 287,737     |
| 713     | P.PEP-000356-ABR | 29-abr-2024     | TR CTA ... (MATERIAL PARA OFICIALIA Y BRIGADA): (PAGADO)                                              | 90,031      |
| 1080    | P.PEP-000523-MAY | 01-may-2024     | TR CTA (COMBUSTIBLE): (PAGADO)                                                                        | 64,801      |
| 1228    | P.PEP-000604-MAY | 20-may-2024     | TR CTA .. CFE SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$58,538.23 ALUMBRADO PUBLICO MES DE ABIRL: (PAGADO) | 397,287     |
| 1374    | P.PEP-000678-JUN | 13-jun-2024     | TR CTA (PAGADO)                                                                                       | 8,995       |
| 1376    | P.PEP-000679-JUN | 13-jun-2024     | TR CTA:... ELABORACION PLAN ANUAL DE EVALUACION : (PAGADO)                                            | 20,000      |
| 1372    | P.PEP-000677-JUN | 13-jun-2024     | TR CTA... CAPACITACION SERVIDORES PUBLICOS ...: (PAGADO)                                              | 100,000     |
| 1321    | P.PEP-000655-JUN | 18-jun-2024     | TR CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$149,215.44 ALUMBRADO PUBLICO MES DE MAYO: (PAGADO)    | 324,056     |
| 1742    | P.PEP-000856-JUL | 17-jul-2024     | TR CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$92,718.44 ALUMBRADO PUBLICO MES DE JUNIO: (PAGADO)    | 362,432     |
| 1564    | P.PEP-000843-JUL | 19-jul-2024     | TR CTA ... 3W ... (HONORARIOS DESAROLLO REGLAMENTARIO): (PAGADO)                                      | 121,429     |
| 1884    | P.PEP-000906-AGO | 16-ago-2024     | CTA ... SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BASICOS \$162,201.64 ALUMBRADO PUBLICO MES DE JULIO: (PAGADO)      | 327,362     |
| 1851    | P.PEP-000894-AGO | 17-ago-2024     | CTA SUBSIDIO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TUXPAN MICHOACAN, PARA EL PAGO       | 63,098      |
| 2156    | P.PEP-001043-AGO | 31-ago-2024     | TR CTA ... \$20,004.20 FACT \$20,000.00 MOBILIARIO MES DE JULIO: (PAGADO)                             | 20,004      |
| 2308    | P.PEP-001101-SEP | 01-sep-2024     | COMISIONES BANCARIAS DE LA CTA FONDO GENERAL: (PAGADO)                                                | 35          |
| 2224    | P.PEP-001063-SEP | 12-sep-2024     | ALUMBRADO PUBLICO AGOSTO FIV: (PAGADO)                                                                | 363,792     |
| 2367    | P.PEP-001131-OCT | 16-oct-2024     | ALUMBRADO PUBLICO: (PAGADO)                                                                           | 285,067     |
| 2612    | P.PEP-001235-NOV | 12-nov-2024     | ALUMBRADO PUBLICO OCTUBRE - FIV: (PAGADO)                                                             | 401,073     |
| 2827    | P.PEP-001299-DIC | 12-dic-2024     | ALUMBRADO PUBLICO NOVIEMBRE FIV: (PAGADO)                                                             | 298,621     |
|         |                  |                 |                                                                                                       | \$4,227,397 |

Fuente: Análisis históricos de la cuenta: 40000-000-00000-0000-0000 a la cuenta: 43990-001-00000-0000-0000 al 31 de diciembre de 2024.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 54, 82, párrafo primero, y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.





### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...una vez revisados y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos que en cuanto a la recaudación de los ingresos públicos municipales, llevados a cabo en el periodo comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2024, bajo la responsabilidad de la Administración Pública 2024 – 2027, nos corresponde la cantidad de \$1,348,589.09, por lo que en este momento presentamos copia certificada de las pólizas y comprobantes que comprueban y justifican el gasto";* presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), comprobantes de movimientos bancarios, oficios, requisiciones de compra, órdenes de compra y expedientes de adquisición.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Dado que mi cargo como Presidente Municipal, culmino el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante escrito sin número de fecha 8 de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual no me fue proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 Archivos Municipales de la Unidad Responsable Tesorería Municipal la cual da sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación, para lo cual adjunto copia simple de las documentales que en su momento sirvieron de acuse al Expediente en la Entrega – Recepción de la Administración Municipal, por otra parte en caso de que el Ciudadano Lic. ... en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, presente documentales certificados me adhiero a las pruebas, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que se presentó las pólizas con el registro contable, los Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI), y la documentación que comprueba y justifica el uso y destino de los recursos ejercidos, por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **04**.



#### **4. Ejercicio y Destino de los Recursos**

##### **4.1. Servicios Personales**

**4.1.1** Se verificó la falta cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

###### **4.1.1.1. Observación Preliminar número 05**

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente al cumplimiento de las disposiciones fiscales no se presentó la información y/o documentación que haga constar la presentación del pago provisional de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios e (ISR) retenciones por asimilados a salarios, correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

##### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículos 86, fracción II y V, párrafo quinto, 94, fracción I, 96, penúltimo párrafo y 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

##### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025, presentó el acuse del pago provisional, del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de las Retenciones por Salarios, del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **05**.

###### **4.1.1.2. Observación Preliminar número 06**

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a los pagos provisionales del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no se presentó la información y/o documentación que haga constar la presentación del pago provisional correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.





### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025, presentó el acuse del pago provisional, del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **06**.

#### **4.1.1.3. Observación Preliminar número 07**

Derivado del análisis a la documentación solicitada a la Entidad Fiscalizada, referente a la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), no presentó la información y/o documentación que haga constar la presentación de la Declaración Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2024, lo que contraviene a la normatividad vigente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025, presentó el acuse de la presentación de la Declaración Anual, del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), del ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número **07**.

#### **4.1.1.4. Observación Preliminar número 08**

Derivado del análisis y revisión a la documentación contenida en el expediente fiscal, se detectó que presentaron pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2024 , de las



retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por servicios profesionales y del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); fuera de los plazos establecidos por la normatividad aplicable; motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos por la cantidad de 11 mil 709 pesos, por lo que dichos recursos debieron de ser destinados para costear las actividades del Municipio, los pagos se detallan en cuadros siguientes:

| ISR SALARIOS |         |                |             |                     |                |          |                                   |
|--------------|---------|----------------|-------------|---------------------|----------------|----------|-----------------------------------|
| EJER-CICIO   | MES     | TIPO           | FECHA       | NÚMERO DE OPERACIÓN | ACTUALIZA-CIÓN | RECARGOS | TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZA-CIONES |
| 2024         | FEBRERO | COMPLEMENTARIA | 21-mar-2024 | 240680056763        |                | \$3,301  | \$3,301                           |
| 2024         | AGOSTO  | NORMAL         | 19-sep-2024 | 240721529793        |                | 1,230    | 1,230                             |
| TOTAL        |         |                |             |                     |                | \$4,531  | \$4,531                           |

Fuente: Declaración Provisional de ISR Retención Por Salarios 2024.

| ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES |         |                |             |                     |                |          |                                   |
|---------------------------------------------|---------|----------------|-------------|---------------------|----------------|----------|-----------------------------------|
| EJER-CICIO                                  | MES     | TIPO           | FECHA       | NÚMERO DE OPERACIÓN | ACTUALIZA-CIÓN | RECARGOS | TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZA-CIONES |
| 2024                                        | ABRIL   | NORMAL         | 17-jun-2024 | 588155390           |                | \$46     | \$46                              |
| 2024                                        | MARZO   | NORMAL         | 25-abr-2024 | 580769315           |                | 21       | 21                                |
| 2024                                        | FEBRERO | NORMAL         | 04-abr-2024 | 576909836           |                | 41       | 41                                |
| 2024                                        | ENERO   | COMPLEMENTARIA | 21-mar-2024 | 575114362           |                | 13       | 13                                |
| 2024                                        | ENERO   | NORMAL         | 12-mar-2024 | 573566798           |                | 13       | 13                                |
| 2024                                        | MAYO    | NORMAL         | 09-jul-2024 | 591369907           |                | 43       | 43                                |
| 2024                                        | JUNIO   | NORMAL         | 30-jul-2024 | 594671876           |                | 42       | 42                                |
| TOTAL                                       |         |                |             |                     |                | \$219    | \$219                             |

Fuente: Declaración Provisional de ISR Retenciones por Servicios Profesionales 2024.

| IMPUESTO 3% SOBRE NÓMINA |         |        |             |                     |                |          |                                   |
|--------------------------|---------|--------|-------------|---------------------|----------------|----------|-----------------------------------|
| EJER-CICIO               | MES     | TIPO   | FECHA       | NÚMERO DE OPERACIÓN | ACTUALIZA-CIÓN | RECARGOS | TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZA-CIONES |
| 2024                     | ENERO   | NORMAL | 01-mar-2024 | 005201605748        |                | \$1,802  | \$1,802                           |
| 2024                     | FEBRERO | NORMAL | 13-mar-2024 | 005201628497        |                | 1,828    | 1,828                             |





| IMPUESTO 3% SOBRE NÓMINA |        |        |             |                     |                |          |                                   |
|--------------------------|--------|--------|-------------|---------------------|----------------|----------|-----------------------------------|
| EJER-CICIO               | MES    | TIPO   | FECHA       | NÚMERO DE OPERACIÓN | ACTUALIZA-CIÓN | RECARGOS | TOTAL RECARGOS Y ACTUALIZA-CIONES |
| 2024                     | MAYO   | NORMAL | 27-jun-2024 | 005201708149        |                | 1,724    | 1,724                             |
| 2024                     | AGOSTO | NORMAL | 06-oct-2024 | 005201792221        |                | 1,605    | 1,605                             |
| Total                    |        |        |             |                     |                | \$6,959  | \$6,959                           |

Fuente: Declaración Provisional del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina 2024.

| RESUMEN DE CONCEPTO DE PAGO                                                                                                                 | TOTAL, PAGADO DE ACTUALIZACIONES Y RECARGOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| ISR Retenciones por Salarios                                                                                                                | \$4,531                                     |
| ISR Retenciones por Servicios Profesionales                                                                                                 | 219                                         |
| Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3%) sobre nómina | 6,959                                       |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                                | <b>\$11,709</b>                             |

Fuente: Declaración Provisional ISR Retención Por Salarios 2024.  
Declaración Provisional Mensual De Impuesto Estatal 2024.

## Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

## Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...una vez revisados y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos que la ejecución de los recursos públicos municipales se llevó a cabo con responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable, a la capacidad económica del municipio y a la liquidez con la que se contaba en el momento, No obstante, en este momento se presenta copia certificada de las pólizas y comprobantes por el reintegro de los recursos hasta por la cantidad de \$2,835.18, que corresponden a los meses de septiembre y octubre del ejercicio fiscal 2024; de tal manera que, en este acto reiteramos se delimite el periodo de responsabilidad que nos compete a partir del pasado 1 de septiembre del año 2024 para el periodo 2024-2027";* presento póliza con registro contable, ficha de depósito, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por la cantidad de 2 mil 835 pesos.

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Dado que mi cargo como Presidente Municipal, culmino el pasado 31 de agosto de 2024, se gestionó mediante*





*escrito sin número de fecha de diciembre de 2025 (ANEXO 1) la cual no me fue proporcionada; sin embargo, la documentación comprobatoria y justificativa que sustenta cada una de las erogaciones mencionadas en la presente observación preliminar, forma parte de la documentación que obra en los archivos del municipio, la cual se entregó en el proceso de entrega recepción, integrando el expediente número OR-02 Archivos Municipales de la Unidad Responsable Tesorería Municipal la cual da sustento comprobatorio de lo señalado en la presente observación, para lo cual adjunto copia simple de las documentales que en su momento sirvieron de acuse al Expediente en la Entrega – Recepción de la Administración Municipal, por otra parte en caso de que el Ciudadano Lic. ... en su carácter de Presidente Municipal de Tuxpan, Michoacán, en funciones, presente documentales certificados me adhiero a las pruebas, para efectos de justificar y aclarar la presente observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024 y sean tomados en consideración dentro de la etapa de valoración por la Auditoría Superior de Michoacán y emita lo que en derecho corresponda.”*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no presenta la información y/o documentación que justifique y aclare esta observación preliminar; por la cantidad de 8 mil 874 pesos. Toda vez que dicho impuesto corresponde a retenciones efectuadas a trabajadores; el pago de actualizaciones y recargos no debe ser cubierto con recursos públicos; asimismo, no presenta información y/o documentación que acredite la recuperación de los pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

**4.1.2** Se corroboró que no se ha incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**4.1.3** Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no ha excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.





**4.1.4** Se verificó que se ha presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos**

**5.1.** Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**5.2.** Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

## **6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos**

**6.1.** Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y se comprobó que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.2.** Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**6.3.** Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



### 6.3.1. Observación Preliminar número 09

Derivado de la revisión y análisis al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se conoció el presupuesto en el capítulo de Deuda Pública la cantidad de 4 millones 163 mil 973 pesos, siendo superiores al 2.5 por ciento de los Ingresos totales, como se muestra en la siguiente tabla:

| CONCEPTO                                                                                                             | IMPORTE       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| INGRESOS TOTALES PRESUPUESTADOS PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN                                                        | \$129,199,996 |
| PORCENTAJE PERMITIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA, PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN | 2.5%          |
| IMPORTE PERMITIDO PARA EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO FISCAL ANTERIOR                    | \$3,230,000   |
| IMPORTE PRESUPUESTADO EN EL EJERCICIO EN REVISIÓN, PARA PAGAR ADEUDOS DEL EJERCICIO ANTERIOR                         | \$4,163,973   |
| IMPORTE SUPERIOR DE CONFORMIDAD AL ARICULO 20 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA.                                    | \$933,973     |

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

### Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

### Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones mediante oficio número **MTM/PM/150/2025**, de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...una vez revisados y analizados los conceptos integrados en la observación preliminar que nos ocupa, aclaramos y justificamos que la ejecución de los recursos públicos municipales se llevó a cabo en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, bajo la responsabilidad de la administración pública 2021-2024, por lo que solicitamos por lo que solicitamos que en caso de existir alguna deficiencia y/o responsabilidad en cuanto al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores conforme lo dispone la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, ésta corresponde a los funcionarios que administraron, ejercieron, comprobaron y justificaron el gasto en esa temporalidad; de tal manera que, en este acto reiteramos se delimite el periodo de responsabilidad que nos compete a partir del pasado 1 de septiembre de 2024 para el periodo 2024 – 2027. No obstante, en este momento se asume el compromiso de llevar a cabo de manera continua el seguimiento a este tipo de obligaciones de disciplina financiera."*

El servidor público en funciones por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024, mediante escrito de fecha 11 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Para dar atención a la*





*presente Observación preliminar, me permito manifestar que durante el ejercicio fiscal 2023 se tuvieron que ajustar los pasivos a corto plazo debidamente autorizados por cabildo al cierre del ejercicio a efecto que el subsecuente ejercicio fiscal fueron liquidados, situación provocada por el recorte en saldo de las participaciones federales y provoco que se superara los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financieras de las Entidades Federativas y los Municipios."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, en virtud de que, de conformidad con los argumentos expuestos, no presenta información y/o documentación que justifique el importe presupuestado en el capítulo de Deuda Pública, el cual excede el límite permitido por la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **09**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

## **7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno**

**7.1.** Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **7.1.1. Observación Preliminar número 10**

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 21 de marzo de 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de



fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **10**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 03**

Se recomienda que se lleve a cabo la revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal en el primer bimestre de cada Ejercicio Fiscal, así como conserve la evidencia documental que acredite dichos actos, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**7.2.** Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **7.2.1. Observación Preliminar número 11**

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció su aprobación el día 14 de octubre de 2022, sin embargo, de la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de





fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **11**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**.

Se recomienda que se lleve a cabo la expedición, revisión y actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración pública interna.

A lo antes recomendado, se deberá de dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**7.3.** Se verificó que no se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **7.3.1. Observación Preliminar número 12**

Derivado de la revisión del Libro de actas del Ayuntamiento, se conoció la falta de celebración de Sesión Ordinaria, en la primera quincena del mes de julio del Ejercicio Fiscal 2024; que deberían llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 35, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se



hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **12**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda que se realicen las acciones para celebrar las Sesiones Ordinarias, que deben llevarse a cabo cuando menos dos veces al mes, en la primera y segunda quincena, para atender asuntos de la Administración Municipal, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización**

**8.1.** Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**8.2.** Se verificó la falta de presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable, por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

### **8.2.1. Observación Preliminar número 13**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente al Informe Anual de Actividades del Síndico, se conoció que no presentó el informe al Ayuntamiento, el cual debió de ser entregado durante la primera quincena del mes de julio, por lo que no cumplió con la normativa vigente.

## **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 67, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.





### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **13**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 06**:

Se recomienda que se lleve a cabo la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal dentro de la primera quincena del mes de julio de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **8.2.2. Observación Preliminar número 14**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente la presentación de los Informes Anuales de los Regidores, mediante oficio número **MTM/PM/0108/2025** de fecha 18 de septiembre de 2025 presentado, se menciona: *"... una vez realizada la búsqueda en los archivos del Municipio se pudo confirmar que no existe evidencia de la presentación de los informes"*, por lo que no se contó con la evidencia de dicha presentación, lo que contraviene a la normatividad vigente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 68, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que



existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **14**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 07**:

Se recomienda que se lleve a cabo presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores dentro de la primera quincena del mes de julio de cada Ejercicio Fiscal, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **8.2.3. Observación Preliminar número 15**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, referente la presentación de los Informes Semestrales del Contralor Municipal ante la Auditoría Superior de Michoacán, se conoció que no presentó el primer informe semestral, el cual debió de ser entregado en los quince días siguientes al término del semestre, por lo que no cumplió con la normativa vigente.

### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 79, fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **15**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 08**:

Se recomienda que se lleve a cabo presentación del In Informes Semestrales del Contralor Municipal ante la Auditoría Superior de Michoacán, en los quince días siguientes al término del semestre, conforme a la normativa aplicable.





A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**8.3.** Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

#### **8.3.1. Observación Preliminar número 16**

Derivado del análisis a la documentación solicitada, respecto al Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número **MTM/PM/0109/2025** de fecha 18 de septiembre de 2025 presentado, se menciona: "... una vez realizada la búsqueda en los archivos del Municipio se pudo confirmar que no existe evidencia de la designación y funcionamiento del IMPLAN en el ejercicio 2024", por lo que al no presentar evidencia se contraviene a la normatividad vigente.

#### **Disposiciones Jurídicas Incumplidas**

Artículo 192, 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada mediante el oficio número **MTM/PM/150/2025** y el escrito, ambos de fecha 11 de diciembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizada todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número **16**; sin embargo y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citada, se hace indispensable emitir la **Recomendación 09**:

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice las acciones necesarias para garantizar la creación y el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, que incluyan la programación de sesiones, elaboración de actas, seguimiento de acuerdos y generación de informes de actividades, a fin de garantizar su operación efectiva, transparencia y cumplimiento de la normativa aplicable.



A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

## **9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento**

**9.1.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.2.** Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

**9.3.** Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.





## FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE  
LAS ENTIDADES SE HAYAN  
AJUSTADO A LOS CRITERIOS  
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE  
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN  
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS  
PRESUPUESTOS DE EGRESOS  
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 134 millones 412 mil 063 pesos.

Cabe mencionar, que mediante Acta Número 70 de fecha 27 de diciembre de 2023, se autorizó el *Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, Tabulador de Sueldos, Plantilla de Personal, Presupuesto de Ingresos y Egresos General, Calendario Mensual, Presupuesto Basado en Resultados (PRB)*, aprobándose un Presupuesto de Ingresos por la cantidad de 129 millones 199 mil 996 pesos.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

| RUBRO                                                                                                                       | INGRESO            |                                          |                    | VARIACIONES       |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|--------------------|-------------------|----------|
|                                                                                                                             | ESTIMADO<br>\$     | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$ | MODIFICADO<br>\$   | PESOS             | %        |
| Impuestos                                                                                                                   | 3,635,461          | 1,699,117                                | 5,334,578          | 1,699,117         | 47       |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                   | 0                  | 64,879                                   | 64,879             | 64,879            | 0        |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 0                  | 0                                        | 0                  | 0                 | 0        |
| Derechos                                                                                                                    | 4,914,388          | 636,530                                  | 5,550,918          | 636,530           | 13       |
| Productos                                                                                                                   | 9,491              | -7,095                                   | 2,396              | -7,095            | -75      |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 1,552,405          | -916,671                                 | 635,734            | -916,671          | -59      |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                  | 0                                        | 0                  | 0                 | 0        |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 119,088,251        | 9,632,766                                | 128,721,017        | 9,632,766         | 8        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 0                  | 0                                        | 0                  | 0                 | 0        |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                  | 0                                        | 0                  | 0                 | 0        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>129,199,996</b> | <b>11,109,525</b>                        | <b>140,309,521</b> | <b>11,109,525</b> | <b>9</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 140 millones 309 mil 521 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:



| RUBRO                                                                                                                       | INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 |                    |                    |                   |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------|----------|
|                                                                                                                             | ESTIMADO \$                                        | MODIFICADO \$      | RECAUDADO \$       | DIFERENCIA \$     | %        |
| Impuestos                                                                                                                   | 3,635,461                                          | 5,334,578          | 5,334,578          | 1,699,117         | 47       |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                   | 0                                                  | 64,879             | 64,879             | 64,879            | 0        |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0                 | 0        |
| Derechos                                                                                                                    | 4,914,388                                          | 5,550,918          | 5,550,918          | 636,530           | 13       |
| Productos                                                                                                                   | 9,491                                              | 2,396              | 2,396              | -7,095            | -75      |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 1,552,405                                          | 635,734            | 635,734            | -916,671          | -59      |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0                 | 0        |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 119,088,251                                        | 128,721,017        | 128,721,017        | 9,632,766         | 8        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0                 | 0        |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                                                  | 0                  | 0                  | 0                 | 0        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>129,199,996</b>                                 | <b>140,309,521</b> | <b>140,309,521</b> | <b>11,109,525</b> | <b>9</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 11 millones 109 mil 525 pesos, equivalente al 9 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 699 mil 117 pesos, equivalentes al 47 por ciento; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 9 millones 632 mil 766 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Aprovechamientos por la cantidad de 916 mil 671 pesos.

### INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



| RUBRO                                                                                                                       | INGRESO            |                    |                    | VARIACIONES      |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|------------------|----------|
|                                                                                                                             | MODIFICADO<br>\$   | DEVENGADO<br>\$    | RECAUDADO<br>\$    | DIFERENCIA<br>\$ | %        |
| Impuestos                                                                                                                   | 5,334,578          | 5,334,578          | 5,334,578          | 0                | 0        |
| Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social                                                                                   | 64,879             | 64,879             | 64,879             | 0                | 0        |
| Contribuciones de Mejoras                                                                                                   | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| Derechos                                                                                                                    | 5,550,918          | 5,550,918          | 5,550,918          | 0                | 0        |
| Productos                                                                                                                   | 2,396              | 2,396              | 2,396              | 0                | 0        |
| Aprovechamientos                                                                                                            | 635,734            | 635,734            | 635,734            | 0                | 0        |
| Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos                                                     | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones | 128,721,017        | 128,721,017        | 128,721,017        | 0                | 0        |
| Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas                                                                                    | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| Ingresos Derivados de Financiamiento                                                                                        | 0                  | 0                  | 0                  | 0                | 0        |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                | <b>140,309,521</b> | <b>140,309,521</b> | <b>140,309,521</b> | <b>0</b>         | <b>0</b> |

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

### ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

| CAPÍTULO |                          | PRESUPUESTO DE EGRESOS |                                                 |                               |                        |                     |                                      | % |
|----------|--------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------|---|
| NÚM.     | NOMBRE                   | APROBADO<br>\$<br>(1)  | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$<br>(2) | MODIFICADO<br>\$<br>3 = (1+2) | DEVENGADO<br>\$<br>(4) | PAGADO<br>\$<br>(5) | SUB-<br>EJERCICIO<br>\$<br>6 = (3-4) |   |
| 1000     | Servicios Personales     | 43,740,955             | -9,369,889                                      | 34,371,066                    | 34,371,066             | 34,371,066          | 0                                    | 0 |
| 2000     | Materiales y Suministros | 16,206,643             | -4,703,833                                      | 11,502,811                    | 11,502,811             | 11,502,811          | 0                                    | 0 |
| 3000     | Servicios Generales      | 17,325,727             | 10,059,243                                      | 27,384,970                    | 27,384,970             | 27,312,522          | 0                                    | 0 |





| CAPÍTULO     |                                                        | PRESUPUESTO DE EGRESOS |                                                 |                               |                        |                     |                                      | %        |
|--------------|--------------------------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|---------------------|--------------------------------------|----------|
| NÚM.         | NOMBRE                                                 | APROBADO<br>\$<br>(1)  | AMPLIACIONES<br>Y/O<br>REDUCCIONES<br>\$<br>(2) | MODIFICADO<br>\$<br>3 = (1+2) | DEVENGADO<br>\$<br>(4) | PAGADO<br>\$<br>(5) | SUB-<br>EJERCICIO<br>\$<br>6 = (3-4) |          |
| 4000         | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 14,226,375             | 3,005,975                                       | 17,232,350                    | 17,232,350             | 17,232,350          | 0                                    | 0        |
| 5000         | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 538,842                | -281,975                                        | 256,867                       | 256,867                | 256,867             | 0                                    | 0        |
| 6000         | Inversión Pública                                      | 32,997,780             | 6,096,997                                       | 39,094,778                    | 39,094,777             | 39,094,777          | 0                                    | 0        |
| 7000         | Inversiones Financieras y Otras Provisiones            | 0                      | 0                                               | 0                             | 0                      | 0                   | 0                                    | 0        |
| 8000         | Participaciones y Aportaciones                         | 0                      | 0                                               | 0                             | 0                      | 0                   | 0                                    | 0        |
| 9000         | Deuda Pública                                          | 4,163,973              | 0                                               | 4,163,973                     | 4,163,973              | 4,163,973           | -1                                   | 0        |
| <b>TOTAL</b> |                                                        | <b>129,200,296</b>     | <b>4,806,518</b>                                | <b>134,006,814</b>            | <b>134,006,815</b>     | <b>133,934,367</b>  | <b>-1</b>                            | <b>0</b> |

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

#### A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 70 de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cantidad de 129 millones 199 mil 996 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 10 de mayo de 2024.

#### B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 4 millones 806 mil 518 pesos, quedando un monto de 134 millones 006 mil 814 pesos, que representó el 4 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 6000 Inversión Pública; caso contrario, el capítulo 1000 Servicios Personales, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



### C) SUBEJERCICIO FISCAL

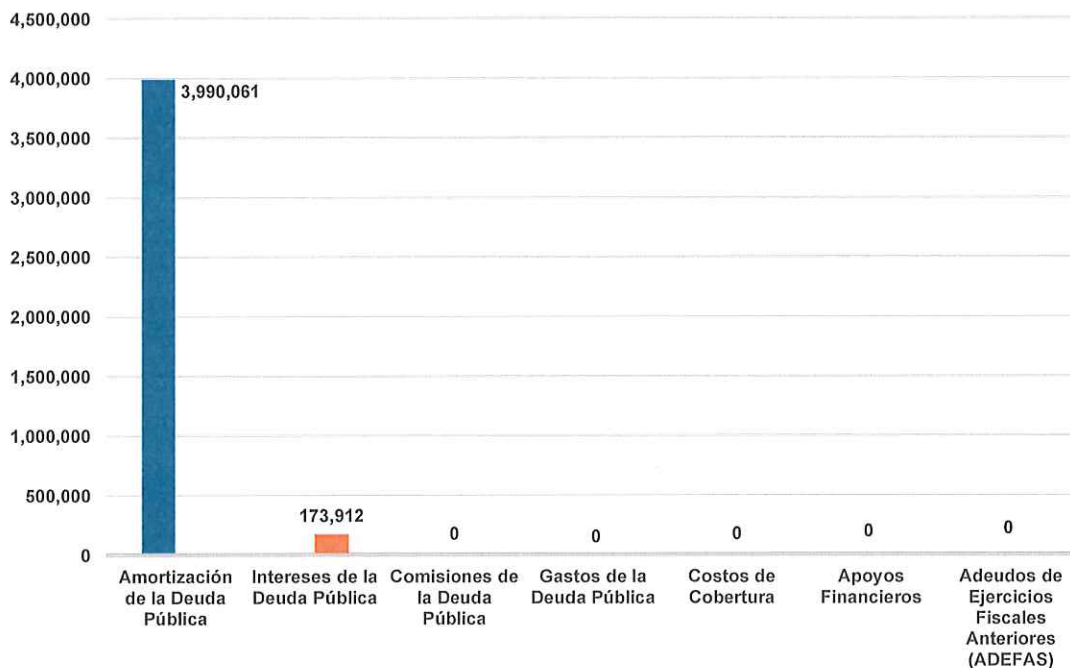
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

### D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos 1000 Servicios Personales y 6000 Inversión Pública ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 4 millones 163 mil 973 pesos; al 31 de diciembre devengó la totalidad del mismo, aplicados en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

**Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024**





### INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 140 millones 309 mil 521 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 134 millones 006 mil 815 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 6 millones 302 mil 707 pesos, como se detalla a continuación:

|                                    |             |
|------------------------------------|-------------|
| Total, de Ingresos Devengados 2024 | 140,309,521 |
| Total, de Egresos Devengados 2024  | 134,006,815 |
| Total, Superávit Financiero        | 6,302,707   |



## FRACCIÓN IV

# LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES





El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

| UNIDAD RESPONSABLE | PROGRAMA                                         | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|--------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Presidencia        |                                                  | 24,149,405            | 29,389,467           | 100%            | 122%           | 122%                 |
| Sindicatura        |                                                  | 1,825,151             | 1,387,728            | 100%            | 76%            | 76%                  |
| Secretaría         |                                                  | 1,450,180             | 1,008,345            | 100%            | 70%            | 70%                  |
| Tesorería          | Gobierno Eficiente, Solidario y Transparente     | 7,667,173             | 15,531,345           | 100%            | 203%           | 203%                 |
| Contraloría        |                                                  | 846,423               | 832,312              | 100%            | 98%            | 98%                  |
| Obras Públicas     |                                                  | 1,717,203             | 42,450,026           | 100%            | 122%           | 122%                 |
|                    |                                                  | 9,201,162             |                      | 100%            |                |                      |
|                    | Servicios Municipales de Calidad e Imagen Urbana | 23,796,618            |                      | 100%            |                |                      |
| Oficialía Mayor    | Gobierno Eficiente, Solidario y Transparente     | 15,882,157            | 17,766,636           | 100%            | 11%            | 11%                  |

| UNIDAD RESPONSABLE                                       | PROGRAMA                                               | IMPORTE AUTORIZADO \$ | IMPORTE DEVENGADO \$ | META PROGRAMADA | META REALIZADA | CUMPLIMIENTO DE META |
|----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------|-----------------|----------------|----------------------|
| Dirección de Urbanismo, Ecología y                       | Servicios Municipales de Calidad e Imagen Urbana       | 193,348               |                      | 100%            |                |                      |
|                                                          |                                                        | 2,666,608             | 1,585,766            | 100%            | 59%            | 59%                  |
| Dirección de Desarrollo Social                           |                                                        | 795,215               | 563,311              | 100%            | 71%            | 71%                  |
| Dirección de Desarrollo Agropecuario y Social Incluyente | Desarrollo Agropecuario, Económico y Social Incluyente | 1,791,694             | 570,374              | 100%            | 32%            | 32%                  |
| D.I.F                                                    |                                                        | 5,753,265             | 3,830,365            | 100%            | 67%            | 67%                  |
| Dirección de Educación, Cultura y Turismo                | Tuxpan Impulsor de la Educación, Cultura y Turismo     | 2,431,203             | 1,621,290            | 100%            | 67%            | 67%                  |
| Dirección de Seguridad Pública                           | Servicios Municipales de Calidad e Imagen Urbana       | 22,655,190            | 15,328,206           | 100%            | 64%            | 64%                  |
|                                                          | Seguridad, Justicia y Paz                              | 1,418,301             |                      | 100%            |                |                      |
| Dirección de la Mujer                                    | Tuxpan Impulsor de la Educación, Cultura y Turismo     | 2,642,955             | 765,095              | 100%            | 29%            | 29%                  |
| Dirección de Deporte y Juventud                          |                                                        | 696,387               | 377,254              | 100%            | 54%            | 54%                  |
| Dirección del Migrante                                   | Desarrollo Agropecuario, Económico y Social Incluyente | 420,082               | 263,295              | 100%            | 63%            | 63%                  |
| Dirección de Salud                                       |                                                        | 1,200,277             | 735,999              | 100%            | 61%            | 61%                  |

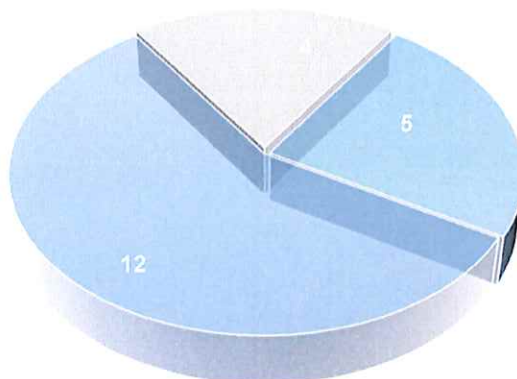
Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:





CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 5 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 21 objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 5 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



## FRACCIÓN V

# EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES



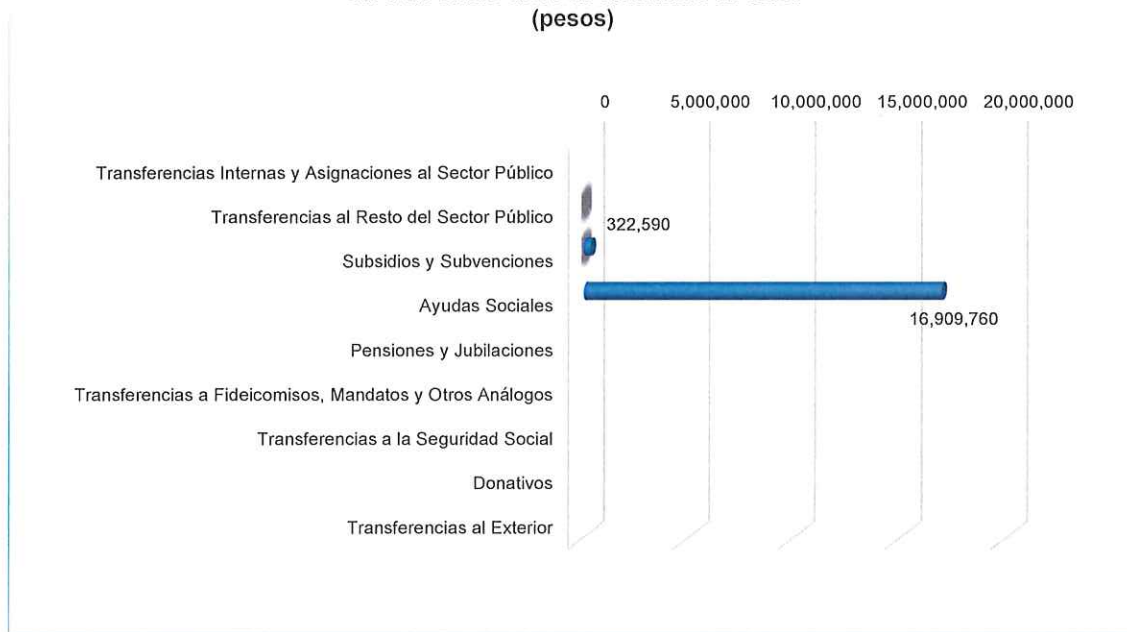


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un incremento del 17 por ciento, como se muestra a continuación:

| CAPÍTULO | CONCEPTO                                               | IMPORTE APROBADO | IMPORTE DEVENGADO | DIFERENCIA PORCENTUAL % |
|----------|--------------------------------------------------------|------------------|-------------------|-------------------------|
| 4000     | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 14,226,375       | 17,232,350        | 17                      |

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 17 millones 232 mil 350 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán  
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024  
(pesos)**



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los recursos se aplicaron en los conceptos de Subsidios y Subvenciones con el 2 por ciento, y Ayudas Sociales con el 98 por ciento del total.

# FRACCIÓN VI

## LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO





**MUNICIPIO DE TUXPAN, MICHOACÁN**

**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO**

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

| OBSERVACIONES |                                                                                                                                                                                                           | RESULTADO DE LA VALORACIÓN |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| NÚMERO        | TÍTULO                                                                                                                                                                                                    |                            |
| 01            | Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.                                                                                                                                                       | Eliminada                  |
| 02            | Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.                                                                                                                                                     | Eliminada                  |
| 03            | Falta de documentación e información que acredite la recaudación de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión.                                                                                        | Ratificada                 |
| 04            | Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.                                                                                                                       | Eliminada                  |
| 05            | Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios.                                    | Eliminada                  |
| 06            | Omisión en la presentación y entero del pago provisional del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina). | Eliminada                  |
| 07            | Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).       | Eliminada                  |
| 08            | Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.                                                                                                            | Rectificada                |
| 09            | Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.                                                                                                                         | Ratificada                 |
| 10            | Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal.                                                                                                                                   | Eliminada                  |
| 11            | Omisión en la Revisión y Actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.                                                                                                     | Eliminada                  |
| 12            | Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.                                                                                                                                    | Eliminada                  |
| 13            | Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal.                                                                                                                        | Eliminada                  |
| 14            | Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores.                                                                                                                             | Eliminada                  |
| 15            | Omisión en la presentación del Informe Semestral del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.                                                                                        | Eliminada                  |
| 16            | Omisión en la creación y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.                                                                                                                         | Eliminada                  |

Así mismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

| INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES   |                                                                                                                    |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| NÚMERO                                  | TÍTULO                                                                                                             |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-01 | Falta de documentación e información que acredite la recaudación de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión. |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-02 | Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.                     |
| ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M098/132/IPI-03 | Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.                                  |

| RECOMENDACIÓN |                                                                                                                                  | PLAZO PARA SU ATENCIÓN |
|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| NÚMERO        | TÍTULO                                                                                                                           |                        |
| 01            | Depurar los saldos contrarios a su naturaleza deudora.                                                                           | 6 meses                |
| 02            | Depurar los saldos contrarios a su naturaleza acreedora.                                                                         | 6 meses                |
| 03            | Revisar y Actualizar el Bando de Gobierno Municipal.                                                                             | 6 meses                |
| 04            | Revisar y Actualizar el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.                                               | 6 meses                |
| 05            | Celebrar de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.                                                                            | 6 meses                |
| 06            | Presentar el Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal.                                                                 | 6 meses                |
| 07            | Presentar el Informe Anual de Actividades de los Regidores.                                                                      | 6 meses                |
| 08            | Presentar el Informe Semestral del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.                                 | 6 meses                |
| 09            | Realizar las acciones necesarias para garantizar la creación y el correcto funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación. | 6 meses                |





## FRACCIÓN VII

# LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.





## FRACCIÓN VIII

# LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Tuxpan, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán;
- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2024.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.





# FRACCIÓN IX

## LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

### **CRITERIO DE SELECCIÓN**

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Tuxpan, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.





## PROGRAMAS SELECCIONADOS

| UNIDAD RESPONSABLE | NOMBRE DEL PROGRAMA                              | OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA                                                   | OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO                                                                                                             | OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO                    | OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO |
|--------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| Presidencia        |                                                  |                                                                                 | Elevar la calidad de los servicios proporcionados a la ciudadanía mediante la implementación de la mejora continua y la modernización administrativa. |                                                            |                                          |
| Sindicatura        |                                                  |                                                                                 | Actualizar el inventario y regularizar la escrituración de los bienes e inmuebles.                                                                    |                                                            |                                          |
| Secretaría         | Gobierno eficiente, solidario y transparente.    | Abatir los rezagos e impulsar al desarrollo para el bienestar de los Tuxpenses. | Conducción de la política interna municipal.                                                                                                          | 9. Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital. | I. Política y Gobierno.                  |
| Tesorería          |                                                  |                                                                                 | Cumplimiento de la entrega de cuentas e informes trimestrales atención al contribuyente y prestadores de servicios.                                   | 6. Cohesión social e igualdad sustantiva.                  |                                          |
| Contraloría        |                                                  |                                                                                 | Fiscalización interna y establecimiento del control interno.                                                                                          |                                                            |                                          |
| Obras Públicas     | Servicios municipales de calidad e imagen urbana |                                                                                 | Crear un plan general para llevar a cabo la gestión de las obras públicas.                                                                            |                                                            |                                          |
|                    |                                                  |                                                                                 | Incremento en el suministro de agua potable.                                                                                                          |                                                            |                                          |

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

## VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

Del análisis de la vinculación y congruencia de los objetivos de los Programas seleccionados, se conoció que éstos fueron vinculados adecuadamente con el Plan Municipal de Desarrollo 2021 - 2024 y con el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024; sin embargo, los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán corresponden al periodo 2015 - 2021.



## FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN  
DE SU TRABAJO**





La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



# FRACCIÓN XI

## UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS





La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 9 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

| MUNICIPIO |        | CUMPLIMIENTO FINANCIERO |       |     | OBRA |     | DESEMPEÑO | SUBTOTALES |       |     |
|-----------|--------|-------------------------|-------|-----|------|-----|-----------|------------|-------|-----|
| NÚM       | NOMBRE | IPI                     | PEFCF | REC | IPI  | REC | REC       | IPI        | PEFCF | REC |
| 098       | Tuxpan | 3                       | 0     | 9   | 0    | 0   | 0         | 3          | 0     | 9   |
| TOTAL     |        | 3                       | 0     | 9   | 0    | 0   | 0         | 3          | 0     | 9   |

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



# FRACCIÓN XII

## LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN





En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora; y,
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Falta de documentación e información que acredite la recaudación de los recursos fiscales y/o ingresos de gestión;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por asimilados a salarios;
- Omisión en la presentación y entero del pago provisional del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);
- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales;
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley;
- Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades del Síndico Municipal;
- Omisión en la presentación del Informe Anual de Actividades de los Regidores; y,
- Omisión en la presentación del Informe Semestral del Contralor Municipal, ante la Auditoría Superior de Michoacán.



Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la Revisión y Actualización del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal;
- Omisión en la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento; y,
- Omisión en la creación y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.





## FRACCIÓN XIII

# LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA  
DEL ÁMBITO ESTATAL



## FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,  
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE  
LA RELEVANCIA DE LAS  
OBSERVACIONES, UN APARTADO  
DONDE SE INCLUYAN  
SUGERENCIAS AL CONGRESO  
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES  
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA  
GESTIÓN FINANCIERA Y EL  
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES  
FISCALIZADAS**





Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))                                                                                      | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.<br><br>Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60. | a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera:<br><br>Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.<br><br>XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.                                                                                                                                                                                                           | Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                        | b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera:<br><br>IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial;<br><br>XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;                                                                                                                                                                                                                                                                                                | El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial. |
|                                                                                                                                                        | c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera:<br><br>Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                        | d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera:<br><br>Artículo 48 bis. ...<br>Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales.<br><br>Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:<br><br>I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar | Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.                                                                                                                |



| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S)) | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                   | <p>domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y</p> <p>II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior.</p> <p>En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación.</p> <p>e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera:</p> <p><b>48 bis (SIC). Derogado</b></p> <p>f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido.</p> <p>g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes:</p> <p>Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz.</p> <p>Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones</p> | <p>No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior.</p> <p>El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas.</p> <p>Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.</p> |





| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))                                                                                                                           | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p> <p>Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.</p> | <p>correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente.</p> <p>a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.</p> <p>b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.</p> <p>c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.</p> <p>d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.</p> <p>e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes:</p> <p>Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.</p> | <p>Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.</p> |





| ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))                                                                                  | PROPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | CONSIDERACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                    | <p>f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes:</p> <p>Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.</p> <p>g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes:</p> <p>Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo. | Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Exhortos                                                                                                                                           | <p>a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales.</p> <p>b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.</p> |



## FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA  
UN ANÁLISIS SOBRE LAS  
PROYECCIONES DE LAS  
FINANZAS PÚBLICAS  
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS  
GENERALES DE POLÍTICA  
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO  
FISCAL CORRESPONDIENTE Y  
LOS DATOS OBSERVADOS AL  
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas* contenidas en los *Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024* y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.





## FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA  
POR EL RESPONSABLE DE LA  
REVISIÓN DE LA CUENTA  
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL  
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE  
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En opinión de este Órgano de Fiscalización, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectó que se pagaron recargos y actualizaciones por la presentación de obligaciones fiscales fuera de los plazos previstos en Ley, y se presupuestó el pago de adeudos de ejercicios anteriores por encima del límite permitido por Ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con los saldos contrarios a su naturaleza contable; expedición, revisión y actualización del Bando de Gobierno y el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento; la falta de presentación de los Informes Anuales de Actividades del Síndico Municipal y de los Regidores; así como, de la presentación del Informe Semestral del Contralor Municipal; y, con la creación y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.





Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ATENTAMENTE**



Ver más sobre Política Integral

**C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA**  
**AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN**

